



## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER EL ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 25 de noviembre de 2016 tuvo entrada en Registro General de la CARM y con fecha 5 de diciembre en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior adscrita a la Consejería de Presidencia, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentada [REDACTED].

Dicha solicitud de derecho de acceso quedó registrada con el número [REDACTED] y su objeto versaba sobre "el estado de confección de la normativa que afecta a la creación del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana", estando motivado por el contenido del artículo 40 bis de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

El interesado solicita la siguiente información:

*"A).- De los organismos Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, que están desarrollando la normativa para este Consejo Asesor.*

*B).- Del estado de desarrollo, de los puntos 4 y 6 del artículo 40bis de la Ley 12/2014 de la CARM, que dará lugar al preceptivo Decreto, incluidos borradores del mismo, dándonos traslado de los mismos.*

*C).- Del procedimiento a utilizar para la participación ACTIVA en el mismo de la Sociedad Civil, ESPECIALMENTE en lo relativo al diseño, a fin poder hacer efectivo el contenido del Art. 2 punto d) de la Ley 12/2014 de la CARM, que literalmente dice:*

*"d) Participación ciudadana: la intervención individual o colectiva por parte de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y actuaciones públicas mediante instrumentos y procesos que permitan su comunicación con las entidades públicas."*

*A fin de hacer efectivo desde su génesis, el punto 1 del mismo artículo, donde señala "como instrumento de participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en la configuración y desarrollo de las políticas públicas regionales en materia de participación ciudadana".*

*D).- De la previsión en cuanto al plazo para su aprobación por el Consejo de Gobierno y su publicación en el BORM."*

A partir del 05/12/2016, fecha de entrada de la solicitud en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, empieza a contar el plazo de veinte días previsto en el artículo 26.1 de la Ley para su resolución.

Visto lo señalado en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia que establece que en el ámbito de la Administración General de la CARM será competente para la resolución del procedimiento de acceso el titular de la Consejería que sea competente por razón de la materia a la que se refiera la información solicitada y se encuentre en posesión de la información.

Visto el artículo 34 de la señalada Ley de Transparencia que, entre las funciones del titular de la consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana, establece la de “diseñar, gestionar y evaluar los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta ley”.

Visto el Decreto de la Presidencia n.º 4/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional que dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de participación ciudadana en la vida pública; transparencia y buen gobierno.

Visto el apartado 1 del artículo 40 bis de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establece, el Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, está adscrito a la consejería competente en materia de participación ciudadana, como instrumento de participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en la configuración y desarrollo de las políticas públicas regionales en materia de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración regional.

Visto, igualmente, el apartado 6 del citado artículo 40 bis que señala que “reglamentariamente se determinarán sus normas de funcionamiento, así como el régimen de designación, nombramiento de sus vocales y de cese y sustitución de las vacantes de sus miembros”.



Atendiendo a las competencias atribuidas a esta Consejería por las normas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud presentada por [REDACTED], en los diversos puntos de su solicitud, de acuerdo a la cual:

**A.-** En relación con el organismo y unidades administrativas que están desarrollando la normativa del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, señalar que la unidad administrativa encargada de su redacción es la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, en desarrollo de las funciones descritas en el artículo 36 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**B.-** Sobre el estado de desarrollo de la normativa relativa al citado Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, se señala que la Administración Regional se encuentra tramitando un Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM, previéndose en uno de sus títulos (título VII, artículos 39 y siguientes), el régimen jurídico del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana; la designación, nombramiento y cese de vocales, así como su régimen de funcionamiento.

En su tramitación y redacción del Proyecto de Decreto se han incorporado:

- Las observaciones formuladas en el marco del previo proceso participativo llevado a cabo.
- El resultado de las alegaciones realizadas, entre otros, por:
  - Las diferentes Consejerías de la Administración Regional.
  - El Consejo de Cooperación Local.
  - La Federación de Municipios de la Región de Murcia.
  - El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Puede accederse a todo el expediente y a sus sucesivos borradores en el apartado de Iniciativas Normativas del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la CARM, en la siguiente dirección web:



<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/reglamento-de-participacion-ciudadana-de-la-comunidad-autonoma-de-la-region-de-murcia>

**C.- Sobre el procedimiento utilizado para la participación activa de la sociedad civil en el diseño del citado Decreto, se informa de lo siguiente:**

- Que en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de la citada norma se especifica lo siguiente en relación con el proceso de participación ciudadana llevado a cabo en la elaboración del reglamento proyectado:

*“En cuanto a su TRAMITACIÓN conviene señalar, que dado el carácter innovador del Reglamento y precisamente para dar cumplimiento al principio de participación ciudadana se abrió un proceso participativo con la finalidad de elaborar el **Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM** recogiendo las propuestas y aportaciones de la ciudadanía, contribuyendo con ello a mejorar y enriquecer el presente borrador de Reglamento y dando así cumplimiento a lo prescrito en el Título III de la Ley de Transparencia.*

*Dicho PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA se compuso de varias fases y actuaciones, en las que la ciudadanía y la sociedad civil tomaron parte:*

- **Fase de consulta pública** (activa del 1 al 20 de abril de 2015).
  - Se elaboró y publicó una **encuesta pública en línea**, en la que se recaban las opiniones y sugerencias en relación a distintos aspectos en materia de participación ciudadana así como a contenidos específicos sobre el borrador de Reglamento.
  - Una vez finalizado el periodo activo de la encuesta, se elaboró un primer **"Informe de Propuestas Ciudadanas"** en el que se recogían los resultados de este cuestionario.
- **Fase de debate** (del 30 de marzo y 13 de mayo de 2015).
  - En el marco de la I Jornada Regional de Participación Ciudadana, celebrada el 30 de marzo de 2015 en Murcia, se organizó un grupo de debate con los asistentes interesados de dicha Jornada, denominado **"Iniciativas y fomento de la participación ciudadana en la CARM. Propuestas"**. En este grupo de debate se presentó y analizó el borrador de Reglamento, recabando de los participantes opiniones y propuestas sobre el mismo.
  - Con la finalidad de extender la participación ciudadana en este proceso y ampliar las aportaciones y sugerencias al borrador de Reglamento, se realizó además un encuentro deliberativo complementario, de convocatoria abierta a la ciudadanía y de carácter presencial, el 13 de mayo de 2015, en el Salón de Actos del Museo Arqueológico de Murcia. Con las aportaciones recogidas a través de estos grupos de debate se realizó un **Informe de Propuestas Ciudadanas**.
  - También se celebró una reunión de aportaciones, con fecha 11 de junio de 2015, dirigidos a técnicos y responsables de participación ciudadana de las corporaciones locales.
  - Como resultado de las actividades mencionadas se elaboró y publicó un **segundo Informe de Propuestas Ciudadanas**.



- *Fase de retorno (30 de Junio 2015).*
  - *Las propuestas ciudadanas recogidas en las fases anteriores, a través de los correspondientes informes, se sometieron a estudio por Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior finalizando en un "Informe razonado de decisión" en el que se indican los motivos y consideraciones de las propuestas aceptadas o rechazadas por el Gobierno Regional."*
- Que en la citada MAIN se da cuenta, asimismo, de la siguiente información:
  - De las conclusiones de dicho proceso participativo.
  - De todas las opiniones y propuestas ciudadanas recabadas en dicho proceso.
  - De la decisión adoptada en relación con cada una de las opiniones y propuestas presentadas.
  - De las numerosas mejoras y modificaciones introducidas al borrador de decreto como consecuencia de este proceso participativo.
  - De los motivos del rechazo de las propuestas no tenidas en cuenta.
- Que, asimismo, pueden consultarse íntegramente los informes derivados del proceso participativo seguido en la elaboración de este reglamento de participación (Informes de propuestas ciudadanas en la fase de consulta y debate, así como el Informe Razonado de Decisión), encontrándose disponibles tales informes:
  - Tanto en la dirección web de la actual Plataforma de Participación Ciudadana:  
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36443&IDTIPO=11&RASTRO=c2749\\$m51741,50426](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36443&IDTIPO=11&RASTRO=c2749$m51741,50426)
  - Como en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, en el apartado de Iniciativas Normativas:  
<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/reglamento-de-participacion-ciudadana-de-la-comunidad-autonoma-de-la-region-de-murcia>

**D.-** Por lo que se refiere al plazo previsto para su aprobación por el Consejo de Gobierno y a su publicación en el BORM, es necesario señalar que, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno como Decreto, quedan pendientes los siguientes informes o dictámenes en su tramitación:

- El informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Presidencia, que, en breve, se emitirá, sobre su texto.
- El informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1, letra f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Y, finalmente, el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, que



prevé su consulta con carácter preceptivo cuando se trate de Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de Leyes de la Asamblea Regional.

**Segundo.-** Con respecto a la formalización del acceso a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y de acuerdo con el medio preferente de acceso a la información señalado por el solicitante interesado, con independencia de la oportuna notificación de la presente Orden, se deberá proceder a remitir la información señalada por correo postal a la dirección indicada por el mismo: [REDACTED]

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**

**María Dolores Pagán Arce**